



LEGISLACIÓN

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de
Igualdad entre mujeres y
hombres y contra la violencia de
género en Extremadura.

Índice

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO PRELIMINAR	6
Disposiciones generales	6
Artículo 1. Objeto de la ley	6
Artículo 2. Ámbitos de aplicación	6
Artículo 3. Principios generales	6
Artículo 4. Definiciones	7
TÍTULO I	8
Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación	8
CAPÍTULO I. Competencias y funciones	8
Artículo 5. Disposiciones generales	8
Artículo 6. De la Administración de la Comunidad Autónoma	8
Artículo 7. De las Entidades Locales	9
Artículo 8. Planes territoriales de ámbito local	9
CAPÍTULO II. Organización institucional. Cooperación, coordinación y consulta entre las administraciones públicas de Extremadura	9
Sección 1. ^a Organismos y unidades de igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma	9
Artículo 9. Superior competencia.	9
Artículo 10. El Instituto de la Mujer de Extremadura	9
Artículo 11. El Centro de Estudios de Género	10
Artículo 12. Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género	10
Artículo 13. Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres	10
Sección 2. ^a Órganos de cooperación y coordinación	10
Artículo 14. Comisión Interinstitucional para la Igualdad	10
Artículo 15. Comisión Interdepartamental para la Igualdad	11
Artículo 16. Observatorio de la Igualdad en Extremadura	11
Artículo 17. Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres	11
Artículo 18. Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos	11
Artículo 19. Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género	11
CAPÍTULO III Financiación	12
Artículo 20. Disposición general	12
TÍTULO II Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas	12
CAPÍTULO I Medidas para la integración de la perspectiva de género en las	

políticas públicas y en la normativa	12
Artículo 21. Transversalidad de género.	12
Artículo 22. Desarrollo del principio de interseccionalidad	12
Artículo 23. Evaluación del impacto de género	12
Artículo 24. Memoria explicativa de igualdad	13
Artículo 25. Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres	13
Artículo 26. Enfoque de género en el presupuesto	13
Artículo 27. Lenguaje e imagen no sexista	13
Artículo 28. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género	14
CAPÍTULO II Medidas para la promoción de la igualdad de género por la Junta de Extremadura	14
Artículo 29. Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.	14
Artículo 30. Contratación pública	14
Artículo 31. Ayudas y subvenciones	14
Artículo 32. Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad	15
TÍTULO III Medidas para promover la igualdad de género	15
CAPÍTULO I Igualdad en la educación	15
Artículo 33. Principios de igualdad en educación.	15
Sección 1.ª Enseñanzas no universitarias	15
Artículo 34. Promoción de la Igualdad de género en los centros educativos	15
Artículo 35. Materiales curriculares y libros de texto	16
Artículo 36. Formación del profesorado	16
Artículo 37. Consejos Escolares	16
Sección 2.ª Enseñanza universitaria	17
Artículo 38. Igualdad de oportunidades en la enseñanza superior	17
Artículo 39. Igualdad en la investigación	17
CAPÍTULO II De la igualdad en el empleo	17
Artículo 40. Igualdad en el empleo:	17
Artículo 41. Igualdad en el acceso al empleo:	18
Sección 1.ª De la igualdad laboral en el sector privado y en la Función Pública de Extremadura	18
Subsección 1ª. Igualdad en el ámbito laboral en el sector privado	18
Artículo 42. Igualdad en el trabajo	18
Artículo 43. Incentivos a la contratación de mujeres	19
Artículo 44. Promoción empresarial	19
Artículo 45. Calidad en el trabajo	19
Artículo 46. Planes de igualdad	19
Artículo 47. Presencia equilibrada en el sector empresarial	19
Artículo 48. Negociación colectiva	19
Artículo 49. Seguridad y salud laboral	19
Artículo 50. Acoso sexual y acoso por razón de sexo	20
Subsección 2.ª Igualdad en el Sector Público	20

Artículo 51. Empleo en el Sector Público Extremeño.	20
Artículo 52. Planes de Igualdad en la Administración Pública	20
Artículo 53. Protección frente al acoso sexual y por razón de sexo	21
Sección 2.ª Responsabilidad social y marca de excelencia	21
Artículo 54. Responsabilidad Social de las Empresas	21
Artículo 55. Marca de Excelencia en Igualdad	21
CAPÍTULO III . Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	22
Artículo 56. Corresponsabilidad en el reparto de tareas familiares y domésticas.	22
Artículo 57. Organización de espacios, horarios y creación de servicios.	22
Sección 1.ª De la conciliación en las empresas privadas	23
Artículo 58. Conciliación en las empresas.	23
Sección 2.ª De la conciliación en la Función Pública Extremeña	23
Artículo 59. Conciliación en el empleo público.	23
Artículo 60. Embarazo, maternidad y paternidad.	23
CAPÍTULO IV Políticas de promoción y protección de la salud	24
Artículo 61. Políticas de salud.	24
Artículo 62. Investigación Biomédica	24
CAPÍTULO V Otras políticas sectoriales	25
Artículo 63. Inclusión Social	25
Artículo 64. Actividad física y deportes	25
Artículo 65. Cultura	26
Artículo 66. Cooperación Internacional	26
Artículo 67. Vivienda	26
Artículo 68. Transporte	27
Artículo 69. Medio Ambiente	27
Artículo 70. Sociedad de la Información	27
Artículo 71. Desarrollo Rural	27
CAPÍTULO VI Participación social y política	28
Artículo 72. Participación social y política.	28
Artículo 73. Fomento del asociacionismo.	28
CAPÍTULO VII. Imagen y medios de comunicación social	28
Artículo 74. Imagen de las mujeres y hombres.	28
Artículo 75. Medios de comunicación social	29
TÍTULO IV Violencia de género	29
CAPÍTULO I Disposiciones generales	29
Artículo 76. Disposiciones generales	29
Artículo 77. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	30
CAPÍTULO II Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva	30
Artículo 78. Derecho a la atención efectiva.	30
Artículo 79. Identificación de la violencia de género	30

Artículo 80. Protección de las víctimas	31
Artículo 81. Atención sanitaria específica	31
Artículo 82. Atención jurídica	31
Artículo 83. Atención social	31
CAPÍTULO III Organización institucional	31
Artículo 84. Instituto de la Mujer de Extremadura	31
Artículo 85. Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura	32
Artículo 86. Coordinación institucional en materia de violencia de género	32
CAPÍTULO IV Red extremeña de atención a las víctimas de violencia de género	32
Artículo 87. Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.	32
Artículo 88. Servicios de la Red	33
CAPÍTULO V Intervención integral contra la violencia de género	33
Artículo 89. El Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.	33
Artículo 90. Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género	34
Artículo 91. Sobre otros protocolos para una intervención coordinada contra la violencia de género	34
Artículo 92. Actuaciones de sensibilización, prevención e información	34
Artículo 93. Sobre la atención de emergencia y especializada	34
Artículo 94. Sobre la atención complementaria	34
Artículo 95. Formación de profesionales e investigación	35
TÍTULO V Garantías para la igualdad de género	35
Artículo 96. Evaluación de la aplicación de la ley.	35
Artículo 97. Igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y su suministro	35
TÍTULO VI Infracciones y sanciones	35
Artículo 99. Responsabilidad	35
Artículo 100. Infracciones	36
Artículo 101. Reincidencia	36
Artículo 102. Sanciones	36
Artículo 103. Graduación de las sanciones	36
Artículo 104. Régimen de prescripción	36
Artículo 105. Competencia	36
Artículo 106. Procedimiento sancionador	37
Disposiciones adicionales	37
Disposición adicional primera. Evaluación de las medidas	37
Disposición adicional segunda. Modificación de la denominación del Foro.	37
Disposición adicional tercera. Títulos de transporte.	37
Disposición adicional (nueva). Modificación del artículo 35 de la Ley	

17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y establecimiento de plazo de cumplimiento con una disposición transitoria.	37
Disposiciones derogatorias	37
Disposición derogatoria única. Derogación normativa	37
Disposiciones finales	37
Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.	37
Disposición final segunda. Dotación presupuestaria.	37
Disposición final tercera. Entrada en vigor. El 23 de Marzo de 2011	37

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La desigualdad de género impide el progreso. En Extremadura, la historia ha afectado los derechos de las mujeres. Aunque ha habido avances, aún se necesita más apoyo del gobierno para lograr la igualdad. Esta ley busca garantizar la igualdad y eliminar la violencia de género.

II

La ONU ha luchado contra la discriminación hacia las mujeres desde 1967, y España apoya estas normas. Las Conferencias de la ONU también han promovido la igualdad.

III

La igualdad de género es importante en Europa. En 2007, la Unión Europea creó reglas para asegurar igualdad en el trabajo y otros derechos.

IV

La Constitución Española promueve la igualdad. La Ley Orgánica 3/2007 establece medidas para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.

V

El Estado autonómico significa que varios gobiernos deben ayudar a que todos tengan las mismas oportunidades. En Extremadura, el gobierno se compromete a asegurar que las mujeres tengan igualdad en todos los aspectos de la vida, y a quitar los obstáculos que lo impiden.

VI

Extremadura ha trabajado durante años para que haya igualdad de género en sus leyes. Por ejemplo, se han creado leyes que apoyan a las mujeres en áreas como la salud, el deporte y el consumo. Además, se han hecho planes para promover la igualdad en el trabajo y en otros campos.

VII

En 2010, se creó un acuerdo para mejorar la igualdad en Extremadura. La nueva ley quiere asegurar que todos los gobiernos trabajen para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos. Esta ley busca prevenir la discriminación y crear medidas para que la igualdad sea real, sin importar la raza, la educación o la situación económica de las personas. Además, se trabajará con otras organizaciones que defienden la igualdad.

VIII

La violencia contra las mujeres es muy grave y muestra que no hay igualdad. Existen leyes para detenerla y proteger a las mujeres. En las relaciones de pareja, esta violencia es aún más preocupante, ya que puede lastimar mucho y, a veces, incluso matar.

IX

La ley tiene muchas reglas para asegurar que hombres y mujeres sean tratados de la misma forma. También establece acciones para que todos tengan las mismas oportunidades, especialmente en la escuela, el trabajo y la salud, y para prevenir la violencia contra las mujeres.

El Título V contempla las garantías específicas para la igualdad de género.

El Título VI regula el régimen de infracciones y sanciones.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley

Esta ley busca asegurar que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades y eliminar la violencia de género en Extremadura, creando una sociedad más justa y solidaria.

Artículo 2. Ámbitos de aplicación

La ley se aplica en toda Extremadura y a diferentes instituciones, como el gobierno, empresas públicas, universidades y algunas entidades privadas.

Artículo 3. Principios generales

Los principios que guían la ley son:

Igualdad de trato: No debe haber discriminación por ser hombre o mujer en ningún aspecto de la vida.

Igualdad de oportunidades: Todos deben tener acceso a los mismos derechos y oportunidades.

Eliminar estereotipos: Romper con los roles tradicionales de lo que deben hacer hombres y mujeres.

Corresponsabilidad: Compartir las tareas del hogar entre hombres y mujeres.

Acción positiva: Tomar medidas para corregir desigualdades.

Lenguaje inclusivo: Usar un lenguaje que no discrimine.

Igualdad en la toma de decisiones: Asegurar que tanto hombres como mujeres estén representados por igual.

Apoyo a mujeres rurales: Ayudar a las mujeres en áreas rurales a tener acceso a trabajo y formación.

Trabajo en conjunto: Las entidades deben colaborar para mejorar la igualdad.

Igualdad en el empleo: Asegurar condiciones justas en trabajo y salarios para todos.

La ley también establece que se debe actuar rápido y de forma cercana con las personas afectadas por la violencia de género.

Artículo 4. Definiciones

Discriminación directa: Cuando una persona es tratada peor solo por ser mujer o hombre.

Discriminación indirecta: Cuando una regla que parece justa afecta más a un sexo que al otro, sin una razón válida.

Discriminación por embarazo o maternidad: Tratar mal a alguien por estar embarazada o ser madre o padre es discriminación.

Representación equilibrada: Significa que haya una cantidad similar de mujeres y hombres en un grupo.

Violencia de género: Es la violencia que un hombre ejerce sobre una mujer, especialmente en relaciones de pareja.

Acoso sexual: Cualquier comportamiento sexual que haga sentir incómoda o mal a una persona.

Acoso por sexo: Comportamientos que atacan la dignidad de alguien solo por ser hombre o mujer.

Condicionar derechos al acoso: Exigir que alguien acepte acoso para recibir algo es discriminación.

Lenguaje no sexista: Usar palabras que traten a mujeres y hombres de manera igual.

Para conocer los tipos de violencia y sus definiciones, haz click **AQUÍ**.

HIPERVÍNCULO

TÍTULO I

Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación

CAPÍTULO I. Competencias y funciones

Artículo 5. Disposiciones generales

Las Administraciones de Extremadura asegurarán que hombres y mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene la responsabilidad de crear reglas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y trabajará con el Gobierno y los Ayuntamientos para lograrlo.

Artículo 6. De la Administración de la Comunidad Autónoma

La Junta de Extremadura se encargará de asegurar que hombres y mujeres sean tratados por igual en todos los aspectos de la vida.

Algunas de las tareas de la Junta serán:

Crear reglas y planes para asegurar la igualdad.

Evitar el uso de un lenguaje que discrimine a las mujeres.

Colaborar con otras instituciones para promover la igualdad.

Dar formación sobre igualdad al personal público.

Informar a la gente sobre la desigualdad y cómo solucionarla.

Ayudar a las mujeres a participar más en el trabajo y en la política.

Artículo 7. De las Entidades Locales

Los Ayuntamientos, con la ayuda de la Junta, trabajarán para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus localidades.

Algunas de las tareas de los Ayuntamientos serán:

Incluir la igualdad en todos sus programas.

Usar un lenguaje que no discrimine a las mujeres.

Enseñar a la gente sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Crear servicios que ayuden a equilibrar la vida personal, el trabajo y la familia.

Trabajar con otras instituciones para avanzar en la igualdad.

Artículo 8. Planes territoriales de ámbito local

Los Ayuntamientos pueden crear planes para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en su área.

También pueden organizar planes para repartir mejor el tiempo de trabajo y de ocio entre mujeres y hombres.

La Comunidad Autónoma puede ayudar a los Ayuntamientos a hacer estos planes.

CAPÍTULO II. Organización institucional.

Cooperación, coordinación y consulta entre las administraciones públicas de Extremadura

Sección 1.ª Organismos y unidades de igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma

Artículo 9. Superior competencia.

La Consejería encargada de la igualdad planifica y coordina las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en Extremadura.

Artículo 10. El Instituto de la Mujer de Extremadura

El Instituto trabaja para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación en la región.

Realiza estudios, ofrece apoyo a víctimas de violencia y coordina políticas de igualdad.

Artículo 11. El Centro de Estudios de Género

El Centro investiga y forma sobre igualdad de género y violencia de género. Colabora en estudios y crea nuevas estrategias para mejorar la igualdad. Ofrece formación y es un centro de información sobre estos temas.

Artículo 12. Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género

Se crea una red de oficinas que da información, formación y apoyo sobre igualdad y violencia de género.

Las oficinas promueven campañas, asesoran a profesionales y ayudan a los municipios a implementar planes de igualdad.

Artículo 13. Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres

Cada Consejería o entidad tendrá una unidad encargada de la igualdad entre hombres y mujeres.

Sección 2.ª Órganos de cooperación y coordinación

Artículo 14. Comisión Interinstitucional para la Igualdad

Se creará una Comisión para coordinar las políticas de igualdad entre el gobierno autonómico y los gobiernos locales. Su objetivo es que todas las políticas tengan en cuenta la igualdad de género.

Artículo 15. Comisión Interdepartamental para la Igualdad

Esta Comisión estará formada por todas las Consejerías del gobierno autonómico. Su misión es coordinar las acciones para asegurar la igualdad de género en todas las políticas y hacer auditorías para verificar su cumplimiento.

Artículo 16. Observatorio de la Igualdad en Extremadura

La Junta de Extremadura creará un Observatorio para estudiar y proponer soluciones a los problemas de desigualdad que sufren las mujeres, especialmente en violencia de género, empleo e imagen pública.

Artículo 17. Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres

Se creará un Consejo donde las asociaciones de mujeres y otros grupos participarán en las decisiones sobre las políticas de igualdad del gobierno autonómico.

Artículo 18. Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos

Se creará una Comisión para evaluar si los presupuestos de la Junta afectan de manera justa a las mujeres, antes de que se aprueben.

Artículo 19. Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género

Esta Comisión se encargará de coordinar las acciones del gobierno para prevenir y eliminar la violencia de género.

CAPÍTULO III Financiación

Artículo 20. Disposición general

Cada año, las Administraciones de Extremadura y las locales asignarán el dinero necesario en sus presupuestos para cumplir con lo que dice esta ley.

TÍTULO II Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas

CAPÍTULO I Medidas para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la normativa

Artículo 21. Transversalidad de género.

El gobierno de Extremadura incluirá la igualdad entre mujeres y hombres en todas sus leyes y políticas, teniendo siempre en cuenta las necesidades de ambos para evitar la discriminación.

Artículo 22. Desarrollo del principio de interseccionalidad

El gobierno tendrá en cuenta cómo factores como la raza, discapacidad o situación económica afectan a las mujeres en las políticas públicas.

Se fomentará la investigación para mejorar cómo se incluyen estos factores.

Se tomarán acciones especiales para ayudar a las mujeres que sufren varias formas de discriminación, como las que tienen problemas de salud o son migrantes.

Artículo 23. Evaluación del impacto de género

El gobierno evaluará cómo sus decisiones afectan a la igualdad entre mujeres y hombres.

Todos los proyectos de ley y normas deben tener un informe sobre su impacto en la igualdad de género.

Antes de crear una nueva ley, se evaluará cómo afectará a mujeres y hombres.

El Instituto de la Mujer dará pautas para hacer estas evaluaciones.

Los informes deben incluir medidas para mejorar la igualdad.

Artículo 24. Memoria explicativa de igualdad

Cada proyecto de ley debe incluir una memoria que explique cómo se ha evaluado la igualdad de género.

Cuando se apruebe una norma, se debe informar sobre este proceso.

Artículo 25. Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres

El gobierno de Extremadura hará un plan cada cuatro años para promover la igualdad de género.

Este plan tendrá en cuenta las diferentes situaciones de las mujeres.

Artículo 26. Enfoque de género en el presupuesto

El presupuesto del gobierno se usará para promover la igualdad de género. La Comisión de Impacto de Género evaluará este impacto.

Se fomentará que todos los proyectos de las Consejerías tengan en cuenta la igualdad de género.

Artículo 27. Lenguaje e imagen no sexista

El gobierno usará un lenguaje que no discrimine a mujeres ni a hombres en sus documentos y actividades.

Los medios de comunicación públicos también deberán usar un lenguaje no sexista.

Los medios y políticas del gobierno promoverán una imagen igualitaria de mujeres y hombres.

La Consejería de Presidencia controlará que se cumpla esta norma.

Artículo 28. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género

El gobierno incluirá siempre el sexo en las estadísticas y encuestas.

Hará investigaciones sobre la desigualdad de género y compartirá los resultados, especialmente sobre las mujeres más afectadas por la discriminación.

CAPÍTULO II Medidas para la promoción de la igualdad de género por la Junta de Extremadura

Artículo 29. Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

En los puestos importantes del gobierno de Extremadura, se asegurará que haya tanto hombres como mujeres.

Los grupos de trabajo también tendrán el mismo número de hombres y mujeres, y esto se aplicará cuando cambien a las personas que los integran.

Las entidades públicas también tendrán a hombres y mujeres de manera equilibrada en sus grupos.

En las empresas públicas, se velará por que haya igualdad en los consejos de administración.

En los cargos importantes de las Consejerías, se garantizará que haya igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 30. Contratación pública

El gobierno de Extremadura podrá pedir que algunos contratos públicos incluyan medidas para mejorar la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

Las empresas que trabajen con el gobierno y promuevan la igualdad de género podrán ser preferidas para recibir contratos.

Artículo 31. Ayudas y subvenciones

Cuando se den ayudas, se valorará que las entidades que las pidan estén comprometidas con la igualdad de género.

Las empresas que sean sancionadas por discriminación perderán las ayudas durante seis meses.

Artículo 32. Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad

En los exámenes para trabajar en el gobierno de Extremadura, se incluirán temas sobre igualdad de género y violencia de género.

Todo el personal del gobierno recibirá formación sobre igualdad de género.

En los jurados que elijan premios o fondos culturales, se asegurará que haya tanto hombres como mujeres en el grupo de selección.

TÍTULO III Medidas para promover la igualdad de género

CAPÍTULO I Igualdad en la educación

Artículo 33. Principios de igualdad en educación.

Las escuelas en Extremadura enseñarán a todos con igualdad, eliminando las diferencias entre chicos y chicas.

Todos, sin importar si son chicos o chicas, tendrán las mismas oportunidades y derechos en las aulas.

Todos los estudiantes tendrán las mismas oportunidades en la escuela, sin importar su origen o situación.

Las escuelas usarán un lenguaje que incluya a todos y promueva la igualdad.

Sección 1.ª Enseñanzas no universitarias

Artículo 34. Promoción de la Igualdad de género en los centros educativos

Se asegurará que haya un equilibrio entre hombres y mujeres en los puestos de dirección y participación en las escuelas.

Se integrará el enfoque de género en la gestión de recursos y personas en el sistema educativo.

Se fomentará el compromiso de toda la comunidad educativa para promover la igualdad.

Se aplicará la coeducación en todos los niveles educativos.

Se promoverán programas educativos que no tengan prejuicios de género.

Se impulsarán programas de desarrollo emocional y social, para prevenir la violencia de género y promover la igualdad y la autonomía de mujeres y hombres.

Se garantizará que niñas y mujeres tengan las mismas oportunidades educativas y profesionales.

Se incluirá el enfoque de género en la evaluación educativa.

Artículo 35. Materiales curriculares y libros de texto

Se eliminarán los estereotipos sexistas de los libros y materiales educativos.

Los criterios para elegir libros y materiales estarán alineados con los principios de igualdad.

Artículo 36. Formación del profesorado

Los planes de formación de los profesores incluirán temas sobre igualdad de género, coeducación y violencia de género.

Se promoverán redes para compartir conocimientos sobre género a nivel local, nacional y europeo.

Artículo 37. Consejos Escolares

En las elecciones de los Consejos Escolares, se garantizará un equilibrio entre mujeres y hombres.

Se formará a la persona designada para fomentar la igualdad de género en el ámbito escolar.

Sección 2.ª Enseñanza universitaria

Artículo 38. Igualdad de oportunidades en la enseñanza superior

Las universidades públicas de Extremadura garantizarán igualdad en el acceso y desarrollo de la carrera docente, con medidas para equilibrar la vida personal y laboral.

Se incluirán temas de igualdad de género en los programas de estudio y la investigación.

Habrá igualdad en los órganos de decisión y procesos de selección de la Universidad de Extremadura.

Artículo 39. Igualdad en la investigación

Se fomentará la igualdad de género en ciencia e investigación.

Los estudios de género serán un mérito para evaluar al profesorado.

Se crearán redes de intercambio sobre género a nivel local, nacional e internacional.

La perspectiva de género se incluirá en los proyectos de investigación.

CAPÍTULO II De la igualdad en el empleo

Artículo 40. Igualdad en el empleo:

La Junta de Extremadura trabajará para que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en el trabajo, ayudando especialmente a que las mujeres participen más en el mercado laboral y eliminando cualquier discriminación por género.

Se valorará el trabajo en casa y el cuidado de personas, y se investigará cómo estas actividades contribuyen a la economía.

Artículo 41. Igualdad en el acceso al empleo:

Se asegurará que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades para conseguir empleo, eliminando cualquier barrera que lo impida.

Las políticas para ayudar a las mujeres a entrar al mercado laboral también eliminarán estereotipos y apoyarán el equilibrio entre trabajo y vida personal. Se fomentará que las mujeres se formen en diferentes áreas para que tengan más opciones laborales.

Se tomarán medidas para que haya más igualdad en el empleo, especialmente para las mujeres que son más vulnerables.

Se formará a los servicios de empleo sobre cómo tratar la igualdad de género.

Se fomentará que más mujeres trabajen en profesiones donde hay menos mujeres.

Los programas de formación tendrán un número equilibrado de hombres y mujeres.

No se podrán ofrecer trabajos que discriminen por género.

Sección 1.ª De la igualdad laboral en el sector privado y en la Función Pública de Extremadura

Subsección 1ª. Igualdad en el ámbito laboral en el sector privado

Artículo 42. Igualdad en el trabajo

La Junta de Extremadura apoyará la igualdad en el trabajo privado, evitando que haya diferencias entre hombres y mujeres en formación, promoción o contratación. También se luchará contra cualquier tipo de discriminación.

Artículo 43. Incentivos a la contratación de mujeres

Se fomentará la contratación de mujeres, especialmente aquellas que tienen mayores dificultades, como las que han sufrido violencia de género o tienen alguna discapacidad.

Artículo 44. Promoción empresarial

La Junta ayudará a las mujeres a crear y mantener sus empresas. También proporcionará apoyo económico y asesoría, especialmente para proyectos que generen empleo.

Artículo 45. Calidad en el trabajo

Se trabajará para que las mujeres tengan trabajos estables y seguros, y se apoyará la conciliación entre su vida personal y laboral.

Artículo 46. Planes de igualdad

Se fomentará que las empresas hagan planes de igualdad para evitar discriminación. Estos planes incluirán medidas para la formación, acceso al empleo y la protección contra el acoso.

Artículo 47. Presencia equilibrada en el sector empresarial

Se buscará que haya una cantidad igual de hombres y mujeres en los puestos altos de las empresas.

Artículo 48. Negociación colectiva

La Junta fomentará que los acuerdos entre empresas y trabajadores respeten la igualdad de oportunidades y no discriminen por género.

Artículo 49. Seguridad y salud laboral

Se garantizará que tanto mujeres como hombres tengan las mismas condiciones de seguridad en el trabajo, prestando especial atención a la salud de las trabajadoras durante el embarazo, parto y lactancia.

Artículo 50. Acoso sexual y acoso por razón de sexo

La Junta combatirá el acoso sexual en el trabajo, promoviendo protocolos y acciones para prevenir y erradicar este tipo de acoso. Además, se brindará apoyo a las víctimas.

Subsección 2.ª Igualdad en el Sector Público

Artículo 51. Empleo en el Sector Público Extremeño.

La Junta de Extremadura trabajará para que no haya discriminación entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público.

Ayudará a que las personas puedan equilibrar su vida laboral y personal.

Se fomentará la formación sobre igualdad.

Se asegurará que haya igualdad en los procesos de selección.

Habrán reglas para evitar el acoso sexual y por razón de sexo.

Se eliminarán las diferencias salariales entre hombres y mujeres.

Se revisará cómo funcionan estas medidas.

Las ofertas de trabajo público deberán tener un informe sobre igualdad de género.

Artículo 52. Planes de Igualdad en la Administración Pública

La Junta de Extremadura creará un Plan de Igualdad para asegurar que todos, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades en el empleo público.

El plan incluirá medidas contra el acoso y evaluará los resultados.

Artículo 53. Protección frente al acoso sexual y por razón de sexo

La Junta de Extremadura tomará medidas para proteger a las personas del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo público.

Habrán procedimientos para evitar el acoso y para que las personas que lo sufran puedan denunciarlo.

Las medidas estarán al nivel de las leyes nacionales.

Se investigarán y castigarán los casos de acoso.

Se creará un protocolo con los sindicatos para prevenir el acoso.

Sección 2.ª Responsabilidad social y marca de excelencia

Artículo 54. Responsabilidad Social de las Empresas

Las empresas podrán hacer acciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Las acciones de igualdad estarán en los acuerdos laborales.

Las empresas deben hablar con los trabajadores antes de hacer estas acciones.

Las empresas podrán contar públicamente lo que hagan para promover la igualdad.

Artículo 55. Marca de Excelencia en Igualdad

La Junta de Extremadura premiará a las empresas que tomen medidas para la igualdad con una "Marca de Excelencia en Igualdad".

Las empresas recibirán esta marca si tienen igualdad en la representación, los salarios, las medidas para la conciliación de la vida personal y laboral, y previenen el acoso y la violencia de género.

La marca será un sello para las empresas en Extremadura.

CAPÍTULO III . Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Artículo 56. Corresponsabilidad en el reparto de tareas familiares y domésticas.

Se quiere que tanto mujeres como hombres hagan un trabajo igual en casa, cómo cuidar a los niños, hacer la limpieza y otras tareas, para que todos tengan tiempo para descansar y trabajar.

Se ayudará a las familias, sobre todo las que viven en el campo o las que solo tienen un padre o madre, a organizarse mejor para trabajar y pasar tiempo con la familia.

Habrán actividades para que todos valoremos el trabajo en casa y cuidando a los demás, y para que tanto hombres como mujeres hagan un poco de todo en la casa y con los niños.

Artículo 57. Organización de espacios, horarios y creación de servicios.

Se hará que los horarios del trabajo, la escuela y otros servicios coincidan mejor, para que todos puedan organizarse bien.

Se crearán más lugares cerca de casa para que las personas no tengan que viajar tanto.

Se promoverán guarderías y centros para cuidar a los abuelos o personas que necesiten ayuda, con horarios que permitan a las mamás y papás trabajar y cuidar de la familia

Se tomarán decisiones para que las personas que viven en el campo también puedan organizarse mejor entre el trabajo y la familia.

Sección 1.ª De la conciliación en las empresas privadas

Artículo 58. Conciliación en las empresas.

Las empresas deben ser justas y ayudar a los empleados a organizar su tiempo entre el trabajo y la familia.

El Gobierno de Extremadura ayudará a las empresas a ser más flexibles con los horarios, para que los trabajadores puedan cuidar a sus hijos o familiares.

Sección 2.ª De la conciliación en la Función Pública Extremeña

Artículo 59. Conciliación en el empleo público.

En el trabajo público, habrá más flexibilidad en los horarios y la posibilidad de trabajar menos horas, si se hace un acuerdo con los sindicatos.

En los trabajos públicos se creará un plan para ayudar a los trabajadores a organizar su tiempo entre la familia y el trabajo.

Si un trabajador se toma un permiso por ser mamá o papá o para cuidar a un familiar, tendrá prioridad para hacer cursos de formación.

Artículo 60. Embarazo, maternidad y paternidad.

Se crearán condiciones para que las mamás que trabajan estén protegidas y no tengan problemas con su trabajo cuando estén embarazadas o con un bebé.

Si una mamá tiene un trabajo que es peligroso para ella o su bebé, podrá cambiar de puesto de trabajo por un tiempo.

Las mamás embarazadas podrán elegir sus vacaciones antes que los demás trabajadores.

Si las vacaciones de una mamá coinciden con su permiso por embarazo, parto o para cuidar al bebé, podrá tomarlas en otro momento.

Los papás también tendrán cuatro semanas de permiso cuando nazca o se adopte un hijo, para poder estar con ellos.

Cuando un papá o una mamá se tome un permiso, su puesto de trabajo será cubierto sin que esto afecte al trabajo de otras personas.

Las mujeres que están embarazadas no pueden ser eliminadas de las pruebas de selección para un trabajo o promoción. Si no pueden hacer las pruebas, podrán terminarlas más tarde.

CAPÍTULO IV Políticas de promoción y protección de la salud

Artículo 61. Políticas de salud.

Salud para todos: Los programas de salud en Extremadura tendrán en cuenta las necesidades de mujeres y hombres.

Protección de mujeres y niñas: Se protegerá la salud física y mental de mujeres y niñas, evitando prácticas dañinas.

Igualdad en el personal de salud: El personal de salud debe actuar con igualdad para todos.

Formación en salud: Se incluirá formación sobre salud de las mujeres y prevención de la violencia en los programas de educación sanitaria.

Atención a la salud de las mujeres: Se prestará atención especial a la salud de las mujeres, especialmente a las que más lo necesitan.

Salud sexual y reproductiva: Habrá servicios de calidad para la salud sexual y reproductiva de las mujeres, como planificación familiar y cuidado durante el embarazo.

Educación sobre salud sexual: Se enseñará sobre salud sexual y cómo prevenir enfermedades y embarazos no deseados.

Cambio de sexo: Se garantizarán los tratamientos para el cambio de sexo, respetando la identidad de cada persona.

Artículo 62. Investigación Biomédica

Investigación con enfoque de género: Se promoverá la investigación médica teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres.

Estudios de salud por sexo: Los estudios sobre salud se dividirán entre hombres y mujeres para obtener mejores datos.

CAPÍTULO V Otras políticas sectoriales

Artículo 63. Inclusión Social

Igualdad en programas sociales: Se incluirá el enfoque de género en los programas sociales para garantizar los derechos de todos.

Lucha contra la pobreza: Se tomarán medidas para reducir la pobreza que afecta más a las mujeres.

Programas específicos para mujeres: Habrá programas para ayudar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Mejora para mujeres en dificultad económica: Se adoptarán medidas para ayudar a las mujeres viudas o con problemas económicos por divorcios o separación.

Información sobre violencia de género: Se usarán campañas para informar a todas las mujeres, especialmente a las que tienen alguna discapacidad o son inmigrantes.

Artículo 64. Actividad física y deportes

Deportes con igualdad: Todos los programas deportivos tendrán en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres.

Igualdad en oportunidades deportivas: Se promoverá que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en el deporte.

Deportes femeninos: Se fomentará la práctica de deportes por mujeres, en todos los niveles.

Igualdad en competiciones deportivas: Las competiciones y premios deportivos se regirán por el principio de igualdad.

Artículo 65. Cultura

Igualdad en la cultura: En la cultura se garantizará igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se apoyarán actividades sexistas: No se apoyarán actividades culturales que discriminen por sexo.

Fomento de la cultura femenina: Se impulsarán programas que favorezcan la creación cultural de mujeres y la igualdad de oportunidades.

Visibilidad de las mujeres en la cultura: Se promoverá la igualdad en los órganos que deciden sobre cultura y se apoyará a las mujeres artistas.

Recuperación de la memoria de las mujeres: Se trabajará para hacer visibles las contribuciones de las mujeres a la cultura.

Artículo 66. Cooperación Internacional

Igualdad en la cooperación internacional: Todos los programas de cooperación internacional de Extremadura incluirán la igualdad entre mujeres y hombres.

Formación en perspectiva de género: Se formará a las personas que trabajan en cooperación para integrar la igualdad de género.

Artículo 67. Vivienda

Igualdad en la vivienda: Las políticas de vivienda considerarán las necesidades de las mujeres.

Prioridad para mujeres en situación difícil: Se dará prioridad a las mujeres en situaciones de exclusión o violencia de género para la asignación de viviendas.

Ciudades con perspectiva de género: Se diseñarán ciudades teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres.

Viviendas y conciliación: Se garantizarán viviendas cerca de los servicios, para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Participación de las mujeres en planificación urbana: Las mujeres participarán en la planificación de ciudades.

Artículo 68. Transporte

Igualdad en el transporte: Se tendrá en cuenta la igualdad en la planificación de transportes.

Reducción de tiempos de desplazamiento: Las políticas de transporte favorecerán la cercanía y la igualdad en los desplazamientos, sobre todo en áreas rurales.

Artículo 69. Medio Ambiente

Perspectiva de género en el medio ambiente: Se incluirá a las mujeres en las políticas de protección ambiental y en los empleos relacionados con el medio ambiente.

Educación ambiental con igualdad: Las acciones de educación ambiental promoverán la igualdad de género.

Artículo 70. Sociedad de la Información

Tecnología para mujeres: Se promoverá que las mujeres participen en la construcción de la sociedad de la información.

Acceso igualitario a las tecnologías: Se facilitará a las mujeres el acceso y uso de tecnologías con programas de formación.

Lenguaje no sexista en tecnología: Los proyectos tecnológicos financiados por el gobierno no usarán lenguaje sexista.

Artículo 71. Desarrollo Rural

Igualdad en el desarrollo rural: Se integrará la perspectiva de género en las políticas rurales para la participación y oportunidades para las mujeres.

Acciones específicas para mujeres rurales: Se fomentará la participación de las mujeres rurales en el trabajo, la cultura, el deporte y la política.

Derecho a la titularidad compartida: Se impulsará el acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias.

CAPÍTULO VI Participación social y política

Artículo 72. Participación social y política.

Las Administraciones de Extremadura ayudarán a que las mujeres participen más en la sociedad y en la política.

El Instituto de la Mujer creará Consejos de la Mujer en los pueblos y comarcas para que las mujeres puedan dar su opinión y ser escuchadas.

También se apoyará el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, donde se toman decisiones sobre temas que afectan a las mujeres.

Se promoverá que en las organizaciones de trabajo, como empresas y asociaciones, haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los cargos importantes.

Artículo 73. Fomento del asociacionismo.

La Administración apoyará asociaciones que trabajen por la igualdad entre mujeres y hombres.

Se fomentará la creación de redes de asociaciones de mujeres para que participen en la vida pública, empresarial y privada.

Se dará apoyo especial a las asociaciones de mujeres en el campo y en zonas rurales.

También se apoyará el crecimiento de asociaciones locales y su participación en actividades fuera de su zona.

CAPÍTULO VII. Imagen y medios de comunicación social

Artículo 74. Imagen de las mujeres y hombres.

La Junta de Extremadura y otras instituciones cuidarán que los medios respeten los derechos de las mujeres y eliminen cualquier forma de desigualdad.

Trabajarán para que los medios muestren a mujeres y hombres de manera igualitaria, sin prejuicios.

La publicidad que trate mal a las mujeres o las muestre de forma irrespetuosa será ilegal.

Artículo 75. Medios de comunicación social

Los medios en Extremadura deben mostrar a hombres y mujeres de manera igualitaria, usando un lenguaje respetuoso y positivo.

La Junta de Extremadura asegurará que haya igualdad en los medios públicos y en los puestos importantes, especialmente en programas para niños y jóvenes.

Se harán campañas para mostrar la importancia de que las mujeres participen en la sociedad y se combata la violencia de género.

Los medios trabajarán con asociaciones de mujeres para mostrar una representación real y sin estereotipos.

Se cuidará que la publicidad en los medios públicos sea respetuosa e igualitaria.

El Observatorio de la Igualdad revisará los contenidos que dañen a las mujeres o refuercen estereotipos.

Los medios promoverán la participación de mujeres en puestos importantes.

La igualdad de género se tendrá en cuenta en las campañas de publicidad del gobierno de Extremadura.

Los medios privados también seguirán estas reglas de igualdad.

TÍTULO IV Violencia de género

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 76. Disposiciones generales

La Junta de Extremadura debe asegurar que se cumplan los derechos de las víctimas de violencia de género y crear programas de prevención y ayuda.

Debe garantizar que todos los servicios estén disponibles para todas las mujeres que vivan en Extremadura.

Los municipios pueden ayudar en estas tareas a través de acuerdos con la Comunidad Autónoma.

Artículo 77. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Competencias de la Junta de Extremadura:

Crear planes para combatir la violencia de género.

Organizar y coordinar servicios para las víctimas.

Colaborar con otras comunidades y el Gobierno para garantizar derechos.

Asegurar que los recursos sean adecuados para las víctimas.

Competencias de las Administraciones Locales:

Dar información y ayudar a las víctimas a encontrar servicios especializados.

Colaborar en la gestión de ayudas y programas de sensibilización.

Cumplir con otras tareas relacionadas con la ley.

CAPÍTULO II Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva

Artículo 78. Derecho a la atención efectiva.

La Junta de Extremadura ayudará a las mujeres que sufren violencia de género dándoles ayuda legal, médica y económica para que se recuperen.

Artículo 79. Identificación de la violencia de género

Para saber si una mujer tiene derecho a recibir ayuda, se puede usar:

Un informe del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Una sentencia de un juez.

Una orden de protección.

Artículo 80. Protección de las víctimas

La Junta se asegura de que:

La policía protege a las mujeres.

Pueden ir a refugios si necesitan escapar.

Se cumplen las órdenes de los jueces.

Para conocer los recursos de tu comunidad, haz click **AQUÍ**.

HIPERVÍNCULO

Artículo 81. Atención sanitaria específica

Las mujeres que sufren violencia recibirán atención médica y psicológica especial.

Artículo 82. Atención jurídica

Las mujeres tendrán acceso a ayuda legal gratuita y a abogados que sepan sobre violencia de género.

Artículo 83. Atención social

La Junta ayudará a las mujeres que sufren violencia dándoles apoyo para encontrar vivienda, trabajos y ayudas económicas, también para sus hijos.

CAPÍTULO III Organización institucional

Artículo 84. Instituto de la Mujer de Extremadura

El Instituto de la Mujer de Extremadura trabaja para luchar contra la violencia de género. Sus tareas incluyen:

Coordinar las políticas contra la violencia de género en la región.

Asegurarse de que la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género funcione correctamente.

Coordinar la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Verificar que los programas sobre violencia de género sean efectivos.

Fomentar acuerdos entre las administraciones y organizaciones para combatir la violencia.

Artículo 85. Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura

La Comisión Permanente es el grupo encargado de coordinar los esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia de género en la comunidad. Está dirigida por la persona responsable de la Consejería de Igualdad.

Artículo 86. Coordinación institucional en materia de violencia de género

La coordinación entre todas las instituciones para combatir la violencia de género se realiza a través de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

CAPÍTULO IV Red extremeña de atención a las víctimas de violencia de género

Artículo 87. Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Definición y estructura de la Red.

Se crea la Red Extremeña para ayudar a las víctimas de violencia de género. El Instituto de la Mujer de Extremadura se encargará de organizarla.

La Red será gestionada por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

La Red debe asegurar los servicios de apoyo a las víctimas de violencia de género.

La Red seguirá el protocolo para combatir la violencia de género.

La Red estará formada por servicios públicos y privados que ayuden a las víctimas.

El Instituto de la Mujer se asegurará de que los programas no repitan lo que ya hace la Red.

El Instituto de la Mujer coordinará todos los servicios de la Red.

La Red trabajará en conjunto con otros servicios para proteger a las víctimas y ayudar a los agresores a cambiar su comportamiento.

Artículo 88. Servicios de la Red

Los servicios que ofrece la Red son:

Emergencia: Ayuda inmediata psicológica, jurídica y policial.

Atención Especializada: Protección, acogida en centros, ayuda legal, psicológica y programas de recuperación.

Atención a Hijos/as: Ayuda a los hijos e hijas de las víctimas.

Reeducación de Agresores: Programas para que los agresores cambien su comportamiento.

Para ofrecer estos servicios, se crearán los siguientes dispositivos:

- Centros de Acogida Urgente y Larga Estancia.
- Oficina de Asistencia Integral.
- Puntos de Atención Psicológica.
- Centros de Recuperación.

La Red también ayudará a los hijos e hijas de las víctimas, los agresores y otros servicios de emergencia.

La Administración formará a los trabajadores que ayuden a las víctimas y les dará apoyo para evitar que se agoten.

CAPÍTULO V Intervención integral contra la violencia de género

Artículo 89. El Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

Este plan lo hace el Gobierno de Extremadura y dura hasta cuatro años. Su objetivo es eliminar la violencia de género, estableciendo acciones claras para que todas las instituciones trabajen juntas en la misma dirección.

Artículo 90. Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género

Este protocolo explica cómo deben actuar las autoridades de Extremadura para prevenir y detener la violencia de género. Habrá programas para informar, prevenir, dar ayuda urgente y formar a las personas.

Artículo 91. Sobre otros protocolos para una intervención coordinada contra la violencia de género

El Instituto de la Mujer ayudará a crear protocolos entre diferentes organizaciones para que todas trabajen juntas en la lucha contra la violencia de género. Además, se asegurará de que los datos se compartan solo de manera segura y respetuosa.

Artículo 92. Actuaciones de sensibilización, prevención e información

Se harán actividades para enseñar a todos sobre lo que es la violencia de género y cómo cambiar ideas y comportamientos malos. También se hablará de los derechos de las víctimas y de los lugares donde pueden pedir ayuda. Las actividades se harán para diferentes grupos, como niños, adolescentes, personas extranjeras o personas con discapacidades.

Artículo 93. Sobre la atención de emergencia y especializada

Habrá ayuda para las mujeres que sufren violencia de género. Se les ofrecerá apoyo legal, social y psicológico. También habrá lugares donde puedan ir a estar a salvo y recibir atención urgente o especializada.

Artículo 94. Sobre la atención complementaria

Se crearán programas para ayudar a los hombres que hacen daño a otras personas para que cambien su comportamiento. Estas actividades serán tanto para hombres que lo hacen de forma voluntaria como para los que lo hacen por obligación judicial.

Artículo 95. Formación de profesionales e investigación

Los trabajadores y profesionales que ayudan a las víctimas de violencia de género recibirán formación especial. Además, se promoverá la investigación para entender mejor la violencia de género y cómo evitarla. También se buscará cómo ayudar a los agresores para que dejen de hacer daño.

TÍTULO V Garantías para la igualdad de género

Artículo 96. Evaluación de la aplicación de la ley.

Se hará un informe para ver si se está logrando la igualdad entre hombres y mujeres y si hay algo que se pueda mejorar.

Se recogerá información de todas las actividades relacionadas con la igualdad.

Antes de aprobar el informe, se revisará por un grupo encargado de la igualdad.

Artículo 97. Igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y su suministro

El Gobierno de Extremadura tomará medidas para asegurarse de que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades para acceder a bienes y servicios.

Artículo 98. Acciones frente a la publicidad ilícita

La publicidad que trate mal o discrimine a las mujeres será ilegal.

Si alguien usa imágenes de mujeres de manera incorrecta, se pueden tomar acciones legales. Las asociaciones que defienden a las mujeres también pueden ayudar.

TÍTULO VI Infracciones y sanciones

Artículo 99. Responsabilidad

Si alguien no cumple con la ley de igualdad, puede ser castigado. Si varias personas son responsables, todas deben compartir la culpa.

Artículo 100. Infracciones

Las faltas se dividen en leves, graves y muy graves.

Las leves son cosas como no colaborar con los inspectores o no hacer planes de igualdad.

Las graves incluyen discriminar a las mujeres en el trabajo o usar libros que enseñan cosas sexistas.

Las muy graves incluyen acoso, maltratar a las mujeres por su embarazo o tomar represalias contra quienes denuncian.

Artículo 101. Reincidencia

Si alguien ya ha sido castigado antes por la misma falta, se considera que está reincidiendo.

Artículo 102. Sanciones

Las faltas leves pueden ser castigadas con una advertencia o multa.

Las graves pueden tener una multa más grande y otras sanciones como no recibir ayudas o cerrar servicios.

Las muy graves tienen multas grandes y otras sanciones más fuertes.

Artículo 103. Graduación de las sanciones

El castigo dependerá de lo grave que sea la falta, si la persona lo hizo a propósito, si causó mucho daño o si trató de corregir el problema.

Artículo 104. Régimen de prescripción

Las faltas muy graves prescriben en 3 años, las graves en 2 años y las leves en 6 meses.

El tiempo para prescribir empieza cuando se cometió la falta o cuando terminó.

Artículo 105. Competencia

Se abrirá un expediente para sancionar, y la persona encargada será la de la Comunidad Autónoma.

Los responsables de las sanciones son:

- a) La Directora del Instituto de la Mujer para faltas leves.
- b) La Consejera de Igualdad para faltas graves.
- c) El Consejo de Gobierno para faltas muy graves.

Artículo 106. Procedimiento sancionador

Las sanciones se aplicarán según las leyes y reglas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Evaluación de las medidas

Disposición adicional segunda. Modificación de la denominación del Foro.

Disposición adicional tercera. Títulos de transporte.

Disposición adicional (nueva). Modificación del artículo 35 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y establecimiento de plazo de cumplimiento con una disposición transitoria.

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposiciones finales

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Disposición final segunda. Dotación presupuestaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor. El 23 de Marzo de 2011

